

Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas

BBVA Colombia



REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO BBVA COLOMBIA

1. CONSTITUCIÓN.....	3
2. PRESIDENCIA Y SECRETARIA.....	3
3. REUNIONES.....	3
3.1 CLASES DE REUNIONES.....	3
3.2 CONVOCATORIA.....	4
3.3 AVISO.....	4
3.4 ORDEN DEL DÍA.....	4
3.5 DERECHO DE INSPECCIÓN.....	5
3.6 ACTAS DE LA ASAMBLEA.....	6
4. QUÓRUM.....	6
4.1 QUÓRUM DELIBERATIVO.....	6
4.2 QUÓRUM DECISORIO.....	7
4.3 QUÓRUM REFORMAS DE ESTATUTOS.....	7
5. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.....	7
5.1 PODERES.....	7
5.2 PROHIBICIÓN A LA REPRESENTACIÓN.....	7
6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.....	8
7. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DIVULGACIÓN DE LA ASAMBLEA.....	9
7.1 DIVULGACIÓN DE LA ASAMBLEA.....	9
7.2 MECANISMOS DE CONTEO DE VOTOS.....	9
7.3 INTERVENCIÓN DE LOS ACCIONISTAS.....	9
7.4 SUSPENSIÓN TRANSITORIA.....	9
7.5 ADOPCIÓN DE ACUERDOS.....	10
8. APROBACIÓN.....	10
9. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN.....	10
10. VIGENCIA.....	10
11. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.....	10
11.1. DEFINICIÓN DE PARTE VINCULADA.....	10
11.2. APROBACIÓN.....	11
11.3. REVELACIÓN.....	12

1. CONSTITUCIÓN

La Asamblea General del Banco estará constituida por los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en los Estatutos Sociales.

2. PRESIDENCIA Y SECRETARIA

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su defecto, por uno de los Vicepresidentes de la Junta o por cualquiera de los miembros de la misma y, en último término, por el accionista que designe la Asamblea. Así mismo, actuará como Secretario de la Asamblea General de Accionistas el Secretario de la Junta Directiva, o en su defecto o ausencia, el designado por el Presidente de la Asamblea para sustituirle.

3. REUNIONES

3.1 CLASES DE REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se verificarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en el domicilio principal del Banco, el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se verificarán en la época que el Banco lo juzgue necesario, por convocatoria hecha por la Junta Directiva, por el Presidente de la Junta Directiva, por el Presidente Ejecutivo o por el Revisor Fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de accionistas que represente por lo menos el 4% de las acciones suscritas, cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha Asamblea es necesaria para garantizar sus derechos o para proporcionarles información de la que no dispongan, a la que legalmente tengan derecho.

No obstante, la Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración del Banco.

El Superintendente Financiero también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos.
- b) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea. La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.
- c) Por solicitud de un número singular o plural de Accionistas que represente por lo menos, el 4% del capital suscrito.

3.2 CONVOCATORIA

La convocatoria para la Asamblea Ordinaria se hará cuando menos con treinta (30) días comunes de anticipación y para las asambleas extraordinarias bastarán quince (15) días comunes de antelación a la reunión. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales.

PARÁGRAFO: Contenido de la convocatoria: La convocatoria a la Asamblea de Accionistas deberá contener el orden del día de la reunión con el enunciado de los temas que serán objeto de debate. Adicionalmente, dentro de los quince (15) días comunes que anteceden la celebración de la Asamblea se pondrá a disposición de los accionistas, en la página web de la Entidad y en el domicilio social, la información relacionada con todas las proposiciones que la Junta Directiva presente a consideración de la Asamblea General. Para tal efecto el Banco publicará la información.

3.3 AVISO

La convocatoria a los accionistas se hará mediante un (1) aviso publicado en uno (1) o más diarios de circulación nacional en el domicilio social y de manera adicional se informará a través de la página Web del Banco, junto con la información que se considere necesaria para el desarrollo de la Asamblea.

3.4 ORDEN DEL DÍA

El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado, de manera que otorgue pleno conocimiento de los asuntos que se van a tratar.

De igual manera, y sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea, en el orden del día se deben desagregar los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

La Asamblea conserva la potestad de tratar temas adicionales por decisión adoptada por la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día y, en todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Con todo, cuando en la asamblea se vayan a considerar operaciones de segregación, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social, aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito y disolución anticipada, el orden del día deberá contener de manera expresa estas situaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cuatro por ciento (4%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas presentes en la reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento propuestas al Orden del Día y Propuestas de Acuerdo: Los accionistas que representen por lo menos el 4% de las acciones suscritas tienen derecho a solicitar a la Junta Directiva que se publique un complemento a la convocatoria de una reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas proponiendo la inclusión de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día. También tendrán derecho a presentar nuevas propuestas de Acuerdo. Tales solicitudes seguirán el siguiente procedimiento:

- a) Presentación por escrito fundamentado a la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.
- b) Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, esta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del 4% del capital social, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas el derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 182 del Código de Comercio.
- c) En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, y agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

3.5 DERECHO DE INSPECCIÓN

El Banco facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, colocando a su disposición, dentro del término de convocatoria, en el domicilio social y en la página web, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección, y la que se considere relevante para la debida toma de decisiones, dentro de la cual se comprenden las propuestas de integración de la Junta Directiva, incluyendo los datos más relevantes de la hoja de vida y el perfil profesional de los candidatos.

De la misma manera, el Banco deberá tener a disposición de los accionistas la información financiera que sea material para decisiones que se han de adoptar en la respectiva asamblea, sobre las sociedades subordinadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Derecho de información de los accionistas: Con anterioridad a la celebración de la Asamblea, los Accionistas podrán solicitar información o formular preguntas de manera escrita a la Entidad, sobre asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad.

La información podrá denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la información se pondrá a disposición de los demás accionistas a través de una publicación en la página web de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se realicen operaciones de aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, fusión, escisión o segregación, la Junta Directiva pondrá a disposición de los accionistas durante el término de convocatoria a la reunión de Asamblea de Accionistas, un informe que contenga los principales términos de la transacción, el cual se acompañará con la opinión de un asesor externo independiente designado por la Junta Directiva para el efecto.

3.6 ACTAS DE LA ASAMBLEA

Todas las reuniones, resoluciones, elecciones y en general las decisiones tomadas por la Asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma o por la Comisión Aprobatoria del acta que designe la Asamblea en la misma reunión, y firmadas por el Presidente y Secretario de la misma.

La Comisión Aprobatoria del acta es la encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea y firmarla. La Comisión además deberá presentar, a través de la Junta Directiva o del Secretario General, el informe sobre la revisión del acta correspondiente a la reunión inmediatamente anterior.

Las actas a su vez se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado y que autorizarán con sus firmas el Presidente de la Asamblea y su Secretario, cuando sean aprobados.

Las actas así autorizadas prestarán plena fe sobre su contenido. El Revisor Fiscal enviará a la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los quince (15) días siguientes a la reunión, copia autorizada del acta de la respectiva asamblea.

Los accionistas tienen derecho a solicitar que se les facilite copia del acta de la asamblea una vez sea remitida a la Superintendencia Financiera.

4. QUÓRUM

4.1 QUÓRUM DELIBERATIVO

En las reuniones de la Asamblea General constituirá quórum deliberativo un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Si transcurrida la hora mencionada en la convocatoria no se hubieren reunido los Accionistas que representen el porcentaje de acciones antes señalado se aguardarán dos (2) horas y si transcurrido este término no se hubiere completado dicha mayoría se convocará a una nueva reunión. La nueva reunión no podrá verificarse antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión.

Para este efecto, aquellos poderes que hubieren sido otorgados para la primera reunión conservarán su vigencia para la siguiente, excepto los casos de revocatoria. En esta segunda reunión la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Acreditada la existencia de quórum suficiente para deliberar se procederá a instalar la mesa directiva que estará conformada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, Presidente del Banco y los miembros de la Junta Directiva. La mesa directiva, durante el desarrollo de la reunión de Asamblea, velará por la aplicación del presente Reglamento y lo interpretará de acuerdo con los Estatutos Sociales y las disposiciones legales que resulten de aplicación.

4.2 QUÓRUM DECISORIO

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por un número plural de accionistas que represente la mayoría de las acciones presentes en la reunión, salvo los casos en que la ley requiera una mayoría superior o calificada.

4.3 QUÓRUM REFORMAS DE ESTATUTOS

Las reformas de los estatutos se harán en una (1) sola reunión ordinaria o extraordinaria con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mayoría de las acciones representadas en la reunión, salvo las excepciones legales.

5. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS

5.1 PODERES

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para el número de sesiones de la Asamblea correspondiente a la misma reunión. La presentación de los poderes se hará ante la Secretaría General del Banco con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles y hasta la hora fijada en el aviso de convocatoria. Se entenderá para estos efectos que los sábados no son días hábiles.

Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme a las previsiones legales.

Con el fin de minimizar el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, se publicará en la página web de la Entidad un modelo estándar de carta de representación en el cual se incluyen los puntos del orden del día con las correspondientes propuestas de acuerdo que serán sometidas a consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique las instrucciones de voto a su representante.

5.2 PROHIBICIÓN A LA REPRESENTACIÓN

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados del Banco no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

Ningún funcionario del Banco podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas,

ni recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos.

6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Serán funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea:

- a) Elegir para períodos de dos (2) años a los miembros de la Junta Directiva, para lo cual se procederá a aplicar el cociente electoral, también podrá reelegirlos o removerlos libremente, así como fijar los honorarios que les corresponde. Aprobar la política general de remuneración y de sucesión de la Junta Directiva.
- b) Nombrar para períodos de dos (2) años al Revisor Fiscal y su suplente conforme a las disposiciones legales y estatutarias, reelegirlos o removerlos y señalarle su remuneración. Aprobar, anualmente, el presupuesto de funcionamiento de la Revisoría Fiscal.
- c) Reformar los estatutos con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la reunión, con la observancia de los demás requisitos legales pertinentes. La Asamblea podrá delegar en la Junta Directiva la modificación de los estatutos sociales única y exclusivamente en lo que se refiere a errores ortográficos, de digitación y forma. Se podrá votar separadamente cada grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se votará en forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el 4% de las acciones suscritas, así lo solicita durante la reunión de Asamblea, derecho que se dará a conocer previamente a los accionistas.
- d) Examinar la situación del Banco, considerar y aprobar los estados financieros y los informes explicativos de acuerdo con la ley, así como decidir sobre la distribución de las utilidades.
- e) Determinar el monto del dividendo así como la forma y plazo en que haya de pagarse.
- f) Considerar los informes de los Administradores, del Representante Legal y del Revisor Fiscal sobre el estado de los negocios sociales.
- g) Emitir y reglamentar la colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, pudiendo delegar en la Junta Directiva la aprobación del aludido reglamento.
- h) Ordenar las acciones de Responsabilidad que correspondan contra los Administradores, funcionarios, Directivos y Revisor Fiscal.
- i) Designar para períodos de dos (2) años al Defensor del Consumidor Financiero y su suplente, removerlos libremente al vencimiento del período o en los casos de Ley y fijarle su remuneración así como efectuar las apropiaciones necesarias para el suministro del
- j) recurso humano y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas.
- k) Adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar la existencia y observancia del conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que comprenden el sistema de Gobierno Corporativo.
- l) Aprobar la política de remuneración general de la Alta Gerencia cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción del Banco.
- m) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva, resulten esenciales para el desarrollo de la actividad o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.
- n) Aprobar la fusión, escisión, conversión, segregación o escisión impropia, cesión de activos, pasivos y contratos de una parte de ellos, siempre y cuando se trate de operaciones estratégicas del Banco.

- o) Además de las anteriores funciones indelegables, las Asamblea también podrá: i) Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente Ejecutivo, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no le sean privativas. ii) Ejercer las demás funciones que le confieren las leyes y los estatutos como supremo órgano social.

7. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DIVULGACIÓN DE LA ASAMBLEA

7.1 DIVULGACIÓN DE LA ASAMBLEA

La Sociedad, a través de su página Web, divulgará las decisiones que adopte la Asamblea, inmediatamente estas sean adoptadas.

7.2 MECANISMOS DE CONTEO DE VOTOS

La Sociedad cuenta con un mecanismo electrónico de conteo de votos, así como de certificación de titularidad de las acciones.

7.3 INTERVENCIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Después de las intervenciones que pudiesen establecerse por la Presidencia de la Asamblea, se pasará al turno de intervenciones de los accionistas para plantear preguntas, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas.

Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan; y si su intención es que el tenor literal de su intervención conste en el acta de la Asamblea o se anexe a ésta, deberá entregarla al Secretario de la Asamblea con anterioridad a su intervención, por escrito y firmada.

Terminado el turno de intervenciones se procederá a contestar a los accionistas. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por otro administrador o, si estimara oportuno, por cualquier empleado o tercero experto en la materia.

Para facilitar el desarrollo de las votaciones se solicitará por los miembros de la Junta Directiva a los señores accionistas que quieran hacer constar su abstención, voto en contra u oposición a los acuerdos que así lo manifiesten ante las personas designadas por la Asamblea a estos efectos, indicando el procedimiento a seguir.

Los miembros de la Junta Directiva y, particularmente, los presidentes de los comités de apoyo a la Junta, así como el Presidente Ejecutivo, deben asistir a la Asamblea con la finalidad de responder las inquietudes de los accionistas.

7.4 SUSPENSIÓN TRANSITORIA

Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea podrá acordar su suspensión durante el

tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si las condiciones anormales persisten, se propondrá la prórroga de la Asamblea para el día siguiente.

7.5 ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la ley y los estatutos sociales. Cada accionista asistente a la Asamblea tendrá un voto por cada acción que posea o represente. No tendrán derecho a voto, sin embargo, los accionistas que no estén al corriente en el pago de los dividendos pasivos exigidos, pero únicamente respecto de las acciones cuyos dividendos pasivos exigidos estén sin satisfacer.

De igual manera, los accionistas que estén inmersos en un conflicto de interés, según se regula en este Código, deben abstenerse de votar el acuerdo correspondiente.

La Presidencia de la Asamblea comunicará a los accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Asamblea General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.

8. APROBACIÓN

El presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas y sus modificaciones podrán ser aprobadas por la Junta Directiva y posteriormente presentadas a la Asamblea. Las modificaciones deberán comunicarse al organismo de control como información relevante.

9. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los Estatutos Sociales en relación con la Asamblea General de Accionistas y debe interpretarse por la misma en consonancia con ellos y con las disposiciones legales que resulten de aplicación. La Junta Directiva de la Entidad podrá modificar el presente Reglamento cuando lo considere necesario o conveniente para el interés social. Posteriormente, las modificaciones deberán ponerse en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.

10. VIGENCIA

Este Reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de BBVA Colombia, será aplicable en la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación.

11. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

11.1. DEFINICIÓN DE PARTE VINCULADA

- a) Aquella que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios: i) controla a la Entidad, es controlada por la Entidad, o está bajo control común con la Entidad (esto incluye dominantes, dependientes y otras dependientes de la misma dominante); ii) tiene una participación en la Entidad que le otorga influencia

- significativa sobre la misma; o iii) tiene control conjunto sobre la Entidad;
- b) Personal clave de la dirección de la Entidad o de su dominante;
- c) Los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad o primero civil de una persona que se encuentre en los supuestos a) o d);
- d) Entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentra en los supuestos b) o c) ejerce control, control conjunto o influencia significativa, o bien cuenta, directa o indirectamente, con un importante poder de voto;

11.2. APROBACIÓN

La Asamblea General de Accionistas aprobará las operaciones que celebre el Banco con partes vinculadas, aprobación que es delegada a la Junta Directiva cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- a) La operación sea celebrada en desarrollo del giro ordinario de los negocios.
- b) La operación sea realizada a condiciones de mercado. De ser necesario, la Junta Directiva podrá solicitar la preparación de un análisis o estudio que acredite el cumplimiento de esta condición con base en metodologías reconocidas.
- c) La operación debe salvaguardar los intereses del Banco, sus accionistas y acreedores.
- d) El Comité de Auditoría conocerá y valorará la transacción, el respeto de la operación a la igualdad de trato de los accionistas, el precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado y el momento de su valoración.
- e) Los miembros de la Junta Directiva que sean administradores o empleados de una parte vinculada, respecto de la cual se deba aprobar una operación de conformidad con el presente capítulo, deberán abstenerse de participar y votar en la respectiva decisión.

Cuando esté a cargo de la Junta Directiva la aprobación de la operación por cumplir las anteriores condiciones, se requerirá, además del informe del Comité de Auditoría, la mayoría de las tres cuartas partes de la Junta Directiva y el voto afirmativo de los miembros independientes.

No requerirán aprobación expresa por parte de la Junta Directiva, y podrán ser aprobadas por la Administración, las operaciones recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general y cuya cuantía individual no sea relevante.

Además de la sujeción obligada a los Códigos de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores y para la Prevención de Lavado de Activos, el Directivo debe dar estricta aplicación a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables para la solicitud de créditos, avales y garantías a las entidades financieras que componen el grupo BBVA.

Aquellas situaciones generadoras de eventuales conflictos de interés serán consultadas al área de Cumplimiento, la cual conceptuará y resolverá el potencial conflicto de interés con base en lo establecido por el código de conducta.

11.3. REVELACIÓN

Para la revelación posterior de las operaciones entre partes vinculadas propias del giro ordinario, que sean recurrentes y a precios de mercado, la sociedad suministra al mercado información adicional al esquema planteado por las NIIF y una vez al año a través de los Estados Financieros.